



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

No. 20001-31-10-001-2019-00255-00

Septiembre nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

El señor NELSON ENRIQUE VALBUENA GARCÍA, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Nulidad de su registro civil de nacimiento.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder faculta a la apoderada solamente para solicitar la anulación de su registro civil de nacimiento, sin embargo, en la pretensión primera solicita además la cancelación del registro sin facultad para ello.

Se hace necesario precisar las pretensiones de la demanda, por cuanto la nulidad del registro solicitada, se fundamenta en una de las causales establecidas en el artículo 104 del Decreto 1260 de 1970; significa lo anterior, que es una pretensión eminentemente contenciosa por lo tanto su trámite no puede ser el de jurisdicción voluntaria, debe tramitarse esa nulidad, por el proceso verbal.

Además de lo anterior, si revisamos los asuntos atribuidos a la jurisdicción de familia, artículos 21 y 22 del C.G.P., se observa que dentro de esa expresa competencia no se encuentra enlistada la nulidad de registro. Siendo así, le correspondería conocer de este asunto a los Juzgados Civiles del Circuito como quiera que así lo establece el numeral once del artículo 20 Ibídem.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la actora la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, para que actúe como apoderada especial del señor NELSON ENRIQUE RIVAS GARCÍA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario